



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Ayuntamiento de Consuegra.

Antecedentes: Es necesario reestructurar el funcionamiento del Ayuntamiento de Consuegra.

Fundamentos jurídicos: Establece el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“4. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

5. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos: (...).

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”.

El artículo 44.2 del mismo Real Decreto, determina lo siguiente:

“La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y en el municipal, si existiere”.

En atención a los citados antecedentes y fundamentos jurídicos, resuelvo:

Primero: Revocar la delegación especial del área “Desarrollo agrícola o ganadero”, realizada a favor de don César Romero Tarjuelo por decreto 533/2015.

Revocar igualmente la delegación de la presidencia de la Comisión Local de Pastos, realizada por decreto 545/2018, a favor del aludido don César Romero Tarjuelo.

Segundo: Esta Alcaldía asumirá la presidencia de la Comisión Local de Pastos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la autonómica Ley 7/2000, de pastos y rastrojeras.

Tercero: Llevar a cabo la delegación especial del área “Desarrollo agrícola y ganadero” a favor de don Julián Martín-Palomino Carrasco.

Cuarto: Esta delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto: Este decreto surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha, se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y se notificará a los interesados.

Sexto: De este decreto se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

Consuegra, 8 de octubre de 2018.–El Alcalde, Jesús Romero Miguel.

N.º1.-5065